

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-17-2023-OEC-MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO, TRANSPORTE DE DATOS Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Ruc/código :	20600855078	Fecha de envío :	18/07/2023
Nombre o Razón social :	MMX INFRA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:06:59

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se menciona que el proveedor deberá tener un punto de intercambio a través de un miembro activo al NAP, se pide a la entidad confirmar que teniendo acceso al NAP Perú con un proveedor es suficiente para postular.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma lo solicitado. Para tal efecto los participantes deben presentar una constancia de ser miembro de la asociación NAP para la presentación de la oferta. Asimismo los proveedores que tengan acceso al NAP a través de un miembro de la asociación deberán presentar adicionalmente un certificado del miembro del NAP que lo acredite como tal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se confirma lo solicitado. Para tal efecto los participantes deben presentar una constancia de ser miembro de la asociación NAP para la presentación de la oferta. Asimismo los proveedores que tengan acceso al NAP a través de un miembro de la asociación deberán presentar adicionalmente un certificado del miembro del NAP que lo acredite como tal.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-17-2023-OEC-MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO, TRANSPORTE DE DATOS Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Ruc/código : 20600855078

Fecha de envío : 18/07/2023

Nombre o Razón social : MMX INFRA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 17:06:59

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Sobre el servicio de internet, se pide a la entidad confirmar que el servicio de internet será de 300 Mbps principal y 200 Mbps de contingencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma. Se requiere 300 Mbps de Internet para el enlace principal y 200 Mbps para la contingencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se confirma. Se requiere 300 Mbps de Internet para el enlace principal y 200 Mbps para la contingencia.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-17-2023-OEC-MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO, TRANSPORTE DE DATOS Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Ruc/código : 20600855078

Fecha de envío : 18/07/2023

Nombre o Razón social : MMX INFRA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 17:06:59

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Sobre transmisión de Datos, se pide a la entidad confirmar que el servicio de transmisión de Datos será de 300 Mbps y de los cuales serán distribuidos a sus 9 sedes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5

Literal: 5.2

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que se requieren 300 Mbps en la Cabecera y 300 Mbps distribuidos entre las 9 sedes remotas. Asimismo se hará la corrección en el numeral 1 del artículo 5.2. por lo que se precisa que Antes: "Enlace de transporte de datos de 200 Mbps (...)"

Después " "Enlace de transporte de datos de 300 Mbps (...)" "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Enlace de transporte de datos de 300 Mbps (...)"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-OEC-MPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO, TRANSPORTE DE DATOS Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Ruc/código :	20600855078	Fecha de envío :	18/07/2023
Nombre o Razón social :	MMX INFRA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:06:59

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se pide a la entidad brindar las coordenadas geográficas en decimales para tener un mejor mapeo de los puntos donde se brindará el servicio de Internet y Datos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** 5.2 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se acoge la consulta . Y se considerara las cordenadas geográficas en decimales para tener un mejor mapeo de los puntos donde se brindará el servicio de Internet y Datos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se acoge la consulta . Y se considerara las cordenadas geográficas en decimales para tener un mejor mapeo de los puntos donde se brindará el servicio de Internet y Datos.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-OEC-MPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO, TRANSPORTE DE DATOS Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	18/07/2023
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	19:42:47

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que la ausencia de facilidades de acceso y/o facilidades técnicas requeridas en la oferta imputable a la Entidad, así como los trámites de permisos ante Municipios o el Ministerio de Cultura, determinarán la suspensión del plazo de implementación previsto en las Bases hasta que haya quedado subsanado el inconveniente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad en contra del contratista. Ello, sin perjuicio de la facultad del contratista de solicitar la ampliación de plazo que resulte necesaria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: - **Página: 14**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que toda ampliación de plazo por causas no imputables al contratista deberán ser tramitadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara que toda ampliación de plazo por causas no imputables al contratista deberán ser tramitadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-OEC-MPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO, TRANSPORTE DE DATOS Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	18/07/2023
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	19:42:47

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad aclarar que el plazo de prestación del servicio será computado a partir de la fecha de firma de la respectiva Acta de Activación y no desde la fecha de firma del contrato. Ello, teniendo en consideración que las Bases han previsto un plazo computado desde la fecha de firma del contrato para la activación del servicio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: - **Página: 14**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el plazo de Prestación del Servicio es por un plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días calendario (12 meses), contados a partir del acta de la Instalación del Servicio en sus respectivos locales, tal cual se indica en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa que el plazo de Prestación del Servicio es por un plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días calendario (12 meses), contados a partir del acta de la Instalación del Servicio en sus respectivos locales, tal cual se indica en las bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-17-2023-OEC-MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO, TRANSPORTE DE DATOS Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Ruc/código : 20546904106

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.

Fecha de envío : 18/07/2023

Hora de envío : 19:42:47

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que, una vez finalizado el plazo contractual, procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, cargadores, baterías, accesorios, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de estos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: - Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que una vez finalizado el plazo del contrato se procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, cargadores, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo se deberá asumir el costo de los mismos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se confirma que una vez finalizado el plazo del contrato se procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, cargadores, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo se deberá asumir el costo de los mismos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-OEC-MPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO, TRANSPORTE DE DATOS Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	18/07/2023
Nombre o Razón social :	NEXTNET S.A.C.	Hora de envío :	19:42:47

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que, luego de finalizado el plazo de ejecución contractual previsto, no serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Norma de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL N° 172-2022-CD/OSIPTEL, respecto al plazo de duración del contrato de abonado. En ese sentido, al finalizar el plazo de servicio acordado, el operador de telecomunicaciones podrá dar de baja el servicio de manera automática, sin que ello implique la aplicación de penalidades. Finalizado el plazo, la Entidad podrá gestionar la provisión de servicio que requiera según los mecanismos contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: - **Página: 14**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirmo lo señalado por el participante y se aclara que la presente contratación se rige bajo la normativa de contrataciones del Estado, siendo que lo requerido es un servicio con un plazo determinado por lo que la terminación del servicio de acuerdo a lo señalado en la Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL N° 172-2022-CD/OSIPTEL no se aplica a la presente contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se confirmo lo señalado por el participante y se aclara que la presente contratación se rige bajo la normativa de contrataciones del Estado, siendo que lo requerido es un servicio con un plazo determinado por lo que la terminación del servicio de acuerdo a lo señalado en la Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL N° 172-2022-CD/OSIPTEL no se aplica a la presente contratación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-OEC-MPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO, TRANSPORTE DE DATOS Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 18/07/2023
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 19:42:47

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Teniendo en consideración que el numeral 2.2.1. de las Bases Estándar para la contratación de servicios en general, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, dispone que: "El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿¿, solicitamos a la Entidad confirmar que los documentos señalados en el numeral materia de consulta, serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1 **Literal:** - **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación y se aclara que solo se exigirán para la admisión de ofertas los documentos señalados en el numeral 2.2.1.1 Documentos para la admisión de ofertas de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge la observación y se aclara que solo se exigirán para la admisión de ofertas los documentos señalados en el numeral 2.2.1.1 Documentos para la admisión de ofertas de las bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-OEC-MPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO, TRANSPORTE DE DATOS Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	18/07/2023
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	19:42:47

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

De la revisión efectuada al presente numeral, se observa que la Entidad solicita que se presente una serie de documentos obligatorios para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato, entre ellos, la copia de vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato y la copia del DNI del representante legal en caso de persona jurídica. Sobre el particular, es importante precisar que de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en general, aprobado con Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y en concordancia a lo establecido en el artículo 04° del Decreto Legislativo N° 1246, no corresponde que la Entidad contratante exija los referidos documentos cuando la misma sea usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) ello debido a que la citada documentación puede ser obtenida directamente mediante la interoperabilidad, teniendo en cuenta además, que no es posible tramitar vigencias de poder ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP. En ese sentido y, solicitamos eliminar la documentación obligatoria requerida en los literales b) para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** b **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Dir N° 001-2019-OSCE/CD Art. 04° del D.L N° 1246 Art. 04° del D.L N° 1246 D.SN° 44-2020-SA

Análisis respecto de la consulta u observación:

no se acoge y se aclara que si bien la Entidad cuenta con acceso a la plataforma PIDE, no se cuenta con la funcionalidad para revisar las vigencias de poder, por lo que este colegiado mantiene este requisito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se acoge y se aclara que si bien la Entidad cuenta con acceso a la plataforma PIDE, no se cuenta con la funcionalidad para revisar las vigencias de poder, por lo que este colegiado mantiene este requisito.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-OEC-MPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO, TRANSPORTE DE DATOS Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	18/07/2023
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	19:42:47

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

De la revisión efectuada al presente numeral, se observa que la Entidad solicita que se presente una serie de documentos obligatorios para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato, entre ellos, la copia de vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato y la copia del DNI del representante legal en caso de persona jurídica. Sobre el particular, es importante precisar que de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en general, aprobado con Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y en concordancia a lo establecido en el artículo 04° del Decreto Legislativo N° 1246, no corresponde que la Entidad contratante exija los referidos documentos cuando la misma sea usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) ello debido a que la citada documentación puede ser obtenida directamente mediante la interoperabilidad, teniendo en cuenta además, que no es posible tramitar vigencias de poder ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP. En ese sentido y, solicitamos eliminar la documentación obligatoria requerida en los literales b) para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.4 **Literal:** e **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Dir N°001-2019-OSCE/CD Art. 04° del D.L N° 1246 Num.47.3 Art. 47 del Regla. LCE D.S N° 44-2020-S

Análisis respecto de la consulta u observación:

no se acoge y se aclara que si bien la Entidad cuenta con acceso a la plataforma PIDE, no se cuenta con la funcionalidad para revisar las vigencias de poder, por lo que este colegiado mantiene este requisito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se acoge y se aclara que si bien la Entidad cuenta con acceso a la plataforma PIDE, no se cuenta con la funcionalidad para revisar las vigencias de poder, por lo que este colegiado mantiene este requisito.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-OEC-MPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO, TRANSPORTE DE DATOS Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	18/07/2023
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	19:42:47

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que, luego de transcurridos 03 meses sin que la entidad haya cancelado la contraprestación mensual correspondiente al servicio prestado por el contratista, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 71° del TULO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL N° 138-2012-CD-OSIPTEL y modificado por Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL N° 96-2018-CD-OSIPTEL, el operador de telecomunicaciones podrá suspender el servicio por falta de pago, sin que ello implique la aplicación de penalidades y/o forme parte, en caso de corresponder, del porcentaje de cumplimiento del nivel de servicio requerido.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.6 Literal: - **Página: 19**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que cuando algunas de las partes incumpliera con sus obligaciones durante la ejecución del contractual, se considera lo vertido en el artículo 164 y 165 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, sin perjuicio de responsabilidades civiles o penales que correspondan.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara que cuando algunas de las partes incumpliera con sus obligaciones durante la ejecución del contractual, se considera lo vertido en el artículo 164 y 165 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, sin perjuicio de responsabilidades civiles o penales que correspondan.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-OEC-MPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO, TRANSPORTE DE DATOS Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 18/07/2023
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 19:42:47

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que una vez finalizado el plazo contractual, procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, cargadores, baterías, accesorios, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de los mismos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.10 Literal: - **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que una vez finalizado el plazo del contrato se procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, cargadores, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo se deberá asumir el costo de los mismos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se confirma que una vez finalizado el plazo del contrato se procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, cargadores, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo se deberá asumir el costo de los mismos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-OEC-MPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO, TRANSPORTE DE DATOS Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 18/07/2023
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 19:42:47

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Solicitamos se confirme que para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable al usuario, será la Entidad quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.10 Literal: - **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos parte del presente servicio, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable al usuario, será la Entidad quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se confirma que para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos parte del presente servicio, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable al usuario, será la Entidad quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-OEC-MPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO, TRANSPORTE DE DATOS Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	18/07/2023
Nombre o Razón social :	NEXTNET S.A.C.	Hora de envío :	19:42:47

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que el tiempo de atención de cualquier tipo de avería será computado a partir de la generación de un ticket de atención, luego de producido el incidente, para de este modo facilitar el seguimiento de la falla reportada.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.12 Literal: - **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica al participante que el tiempo de atención será computado a partir del reporte del incidente por persona de la entidad (comunicación al contratista), hasta que el servicio se encuentre operativo y en funcionamiento, lo cual debe ser comunicado por el contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se indica al participante que el tiempo de atención será computado a partir del reporte del incidente por persona de la entidad (comunicación al contratista), hasta que el servicio se encuentre operativo y en funcionamiento, lo cual debe ser comunicado por el contratista.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-17-2023-OEC-MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO, TRANSPORTE DE DATOS Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Ruc/código : 20546904106

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.

Fecha de envío : 18/07/2023

Hora de envío : 19:42:47

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Solicitamos se confirme que para la imputación de responsabilidades por la existencia de averías en el servicio (corte, caída o degradación del servicio), se evaluará previamente si estas deberán recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que la referida contingencia fue originada por la Entidad o por un hecho ajeno a las partes (caso fortuito o fuerza mayor), no se generará ningún tipo de penalidad en contra del contratista ni se le imputará ningún incumplimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.12 Literal: - **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos parte del presente servicio, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable al usuario, será la Entidad quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se confirma que para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos parte del presente servicio, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable al usuario, será la Entidad quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-OEC-MPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO, TRANSPORTE DE DATOS Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 18/07/2023
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 19:42:47

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que la ausencia de facilidades de acceso y/o facilidades técnicas requeridas en la oferta imputable a la Entidad, así como los trámites de permisos ante Municipios o el Ministerio de Cultura, determinarán la suspensión del plazo de implementación previsto en las Bases hasta que haya quedado subsanado el inconveniente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad en contra del contratista. Ello, sin perjuicio de la facultad del contratista de solicitar la ampliación de plazo que resulte necesaria.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.14 Literal: - **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que toda ampliación de plazo por causas no imputables al contratista deberán ser tramitadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara que toda ampliación de plazo por causas no imputables al contratista deberán ser tramitadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-OEC-MPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO, TRANSPORTE DE DATOS Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	18/07/2023
Nombre o Razón social :	NEXTNET S.A.C.	Hora de envío :	19:42:47

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

En relación al porcentaje de disponibilidad, solicitamos a la Entidad confirmar que, como operadores del servicio de telecomunicaciones, el cumplimiento de la obligación de calidad requerida en la página indicada, se restringe al cumplimiento de las normas regulatorias vigentes emitidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el OSIPTEL (Decreto Supremo N° 013-93-TTC - Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y demás normas vigentes), reconociéndose que el servicio podría verse afectado por causas externas ajenas al operador; supuesto en el cual la afectación del servicio deberá ser reportada a las centrales de atención que se indiquen en la oferta, a fin de darle la atención correspondiente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2.1 Literal: - **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica al participante que en situaciones de catástrofe, eventos naturales, eventos excepcionales y/o manifestaciones sociales, no se aplicarán penalidades, siempre y cuando el contratista del servicio presente la documentación y/o evidencias correspondientes que la sustente, de acuerdo a la normativa de contrataciones vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se indica al participante que en situaciones de catástrofe, eventos naturales, eventos excepcionales y/o manifestaciones sociales, no se aplicarán penalidades, siempre y cuando el contratista del servicio presente la documentación y/o evidencias correspondientes que la sustente, de acuerdo a la normativa de contrataciones vigente.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-OEC-MPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO, TRANSPORTE DE DATOS Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 18/07/2023
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 19:42:47

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad ampliar el plazo de implementación otorgado para la instalación del servicio, toda vez que el plazo establecido en las Bases de tan solo 30 días calendario, evidencia un claro direccionamiento a su actual proveedor. Ello debido a que dicho plazo solo podría ser cumplido por un operador que cuente con infraestructura pre instalada. Asimismo, su Entidad no estaría teniendo en consideración que las actividades de implementación podrían involucrar la tramitación de permisos ante el MINCU, MTC, Municipalidades u otras autoridades administrativas, siendo que, la emisión de las autorizaciones por parte de las Entidades correspondientes, podría tardar por lo menos 30 días hábiles (plazo que inclusive está sujeto a silencio administrativo negativo, según lo establecido en el artículo 38° del TUO de la Ley 27444 y Ley del Procedimiento Administrativo General) de conformidad con lo dispuesto en las normas sobre la materia.

En ese sentido, atendiendo a los principios de Libertad de concurrencia, Competencia y Eficacia y Eficiencia, recogidos en el artículo 02° de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos se establezca un plazo razonable de 60 días calendarios para la implementación del servicio, con la finalidad de que la obtención de licencias y autorizaciones no supongan un obstáculo para que el contratista pueda llevar a cabo sus obligaciones contractuales, y que de este modo, no incurra en ningún tipo de incumplimiento en la realización de los trabajos de instalación requeridos.

Sin perjuicio de lo señalado, en el supuesto negado de que su Entidad rechace la observación realizada, solicitamos se confirme que, los trámites de permisos o autorizaciones que sean necesarios realizar ante el MINCU, MTC, Municipalidades o cualquier otra autoridad administrativa, determinarán la suspensión del plazo de implementación previsto en las Bases Administrativas, hasta que se obtengan los permisos o autorizaciones correspondientes. En ese orden de ideas, el lapso de tiempo que tome llevar a cabo el respectivo trámite no será contabilizado dentro del plazo otorgado para realizar la implementación del servicio ni generará la aplicación de ninguna penalidad. Ello, sin perjuicio de la facultad del contratista de solicitar la ampliación de plazo que resulte necesaria, de conformidad con el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.7 Literal: - Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2°, Lit.a), e) y f) de la LCE Ley N° 30477 modif.por el D.L N° 1247 Art. 38 del TUO LEY27444

Análisis respecto de la consulta u observación:

se acoge lo indicado por el postor, el plazo definido sera de 60 días calendarios para la implementación del servicio, con la finalidad de que la obtención de licencias y autorizaciones no supongan un obstáculo para que el contratista pueda llevar a cabo sus obligaciones contractuales, y que de este modo, no incurra en ningún tipo de incumplimiento en la realización de los trabajos de instalación requeridos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se acoge lo indicado por el postor, el plazo definido sera de 60 días calendarios para la implementación del servicio, con la finalidad de que la obtención de licencias y autorizaciones no supongan un obstáculo para que el contratista pueda llevar a cabo sus obligaciones contractuales, y que de este modo, no incurra en ningún tipo de incumplimiento en la realización de los trabajos de instalación requeridos.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-OEC-MPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO, TRANSPORTE DE DATOS Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 18/07/2023
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 19:42:47

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Solicitamos eliminar las penalidades a las que se refiere el acápite indicado de las Bases, pues las mismas resultan subjetivas, irracionales e incongruentes y no resultan proporcionales con el objeto de la contratación, teniendo en cuenta que como operadores del servicio de telecomunicaciones, el cumplimiento de la obligación de calidad requerida en la página indicada, se restringe al cumplimiento de las normas regulatorias vigentes emitidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el OSIPTEL (Decreto Supremo N° 013-93-TTC - Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y demás normas vigentes), reconociéndose que el servicio podría verse afectado por causas externas ajenas al operador; supuesto en el cual la afectación del servicio deberá ser reportada a las centrales de atención que se indiquen en la oferta, a fin de darle la atención correspondiente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad. En ese sentido, considerando lo dispuesto en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar las penalidades indicadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 11 **Literal:** 1 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación por cuanto las penalidades establecidas en los términos de referencia están relacionadas a la necesidad de la Entidad de tener un enlace dedicado continuo, que no afecte los servicios y tareas a ser realizada por la Entidad, por tal motivo estas penalidades no son ni subjetivas, ni irracionales ni incongruentes porque tratan de evitar el incumplimiento del servicio y garantizar el servicio continuo a la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se acoge la observación por cuanto las penalidades establecidas en los términos de referencia están relacionadas a la necesidad de la Entidad de tener un enlace dedicado continuo, que no afecte los servicios y tareas a ser realizada por la Entidad, por tal motivo estas penalidades no son ni subjetivas, ni irracionales ni incongruentes porque tratan de evitar el incumplimiento del servicio y garantizar el servicio continuo a la Entidad.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-OEC-MPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO, TRANSPORTE DE DATOS Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	18/07/2023
Nombre o Razón social :	NEXTNET S.A.C.	Hora de envío :	19:42:47

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

En relación al supuesto de penalidad por ¿Demora en la generación del ticket de averías mayor a treinta (30) minutos¿, debemos indicar que la misma corresponde a la penalidad por mora, para la cual resulta aplicable únicamente la fórmula por retraso en la ejecución de la prestación prevista en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido, el artículo 163° del Reglamento, claramente establece que mediante ¿otras penalidades¿ solamente se pueden establecer supuestos de hecho distintos a la penalidad por retraso o mora mencionada en el artículo 162°.

Así, el acápite indicado de las Bases, establece como otras penalidades a supuestos de retraso o mora, en clara contravención al artículo 163° del Reglamento. En consecuencia, considerando lo dispuesto en los artículos citados solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar la penalidad indicada.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 11 **Literal:** 39 **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 162° y 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe señalar que la penalidad por mora se aplica por demora injustificada por la demora en el objeto de la contratación, las otras penalidades establecidas en las bases no son demora del objeto de la contratación, por lo cual, se mantiene lo señalado en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Cabe señalar que la penalidad por mora se aplica por demora injustificada por la demora en el objeto de la contratación, las otras penalidades establecidas en las bases no son demora del objeto de la contratación, por lo cual, se mantiene lo señalado en las bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-OEC-MPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO, TRANSPORTE DE DATOS Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	18/07/2023
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	22:03:03

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

"7. Enlace de contingencia (pasiva) por un nodo y ruta diferente que se activará en forma automática cuándo caiga el enlace principal."

Con el fin de fomentar la pluralidad de postores se solicita confirmar que se aceptará que el postor brinde 2 rutas desde un mismo nodo, siempre que se cumpla con los SLA indicados

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: 7 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma lo solicitado, el enlace principal y contingencia pueden salir del mismo nodo, siempre y cuando no tengan la misma ruta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se confirma lo solicitado, el enlace principal y contingencia pueden salir del mismo nodo, siempre y cuando no tengan la misma ruta.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-17-2023-OEC-MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO, TRANSPORTE DE DATOS Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Ruc/código : 20546904106

Fecha de envío : 18/07/2023

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.

Hora de envío : 22:03:03

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

"5. El proveedor del servicio debe poseer un enlace 100% operativo sobre infraestructura propia, no rentada a terceros. Para ello podrá tener un punto de intercambio a través de un miembro activo del NAP Perú."

Se solicita confirmar que los proveedores deben presentar una constancia de ser miembro de la asociación NAP para la presentación de la oferta. Asimismo confirmar que los proveedores que tengan acceso al NAP a través de un miembro de la asociación deberán presentar adicionalmente un certificado del miembro del NAP que lo acredite como tal.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: 5 **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que los participantes deben presentar una constancia de ser miembro de la asociación NAP para la presentación de la oferta. Asimismo los proveedores que tengan acceso al NAP a través de un miembro de la asociación deberán presentar adicionalmente un certificado del miembro del NAP que lo acredite como tal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa que los participantes deben presentar una constancia de ser miembro de la asociación NAP para la presentación de la oferta. Asimismo los proveedores que tengan acceso al NAP a través de un miembro de la asociación deberán presentar adicionalmente un certificado del miembro del NAP que lo acredite como tal.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-17-2023-OEC-MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO, TRANSPORTE DE DATOS Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Ruc/código : 20546904106

Fecha de envío : 18/07/2023

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.

Hora de envío : 22:03:03

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

"11. El proveedor deberá posar un NOC (Network Operation Security) y SOC (Security Operation Center) dentro del territorio peruano, con Soporte técnico 24 horas x 7 días la semana durante todo el plazo del servicio."

Se solicita confirmar que el proveedor debe tener un NOC y SOC propio. Esto con el fin de mejorar los tiempos de atención y evitar derivaciones innecesarias entre terceros.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1

Literal: 11

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma lo solicitado. Asimismo, con el fin de ampliar la pluralidad de postores se precisa que el NOC y SOC no necesariamente debe ser local siempre y cuando se cumplan con los tiempos establecidos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se confirma lo solicitado. Asimismo, con el fin de ampliar la pluralidad de postores se precisa que el NOC y SOC no necesariamente debe ser local siempre y cuando se cumplan con los tiempos establecidos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-17-2023-OEC-MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO, TRANSPORTE DE DATOS Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Ruc/código : 20546904106

Fecha de envío : 18/07/2023

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.

Hora de envío : 22:03:03

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

"5.Contar con NOC (Network Operation Security) y SOC (Security Operation Center) local que brindará soporte 24x7x365. "

Se solicita confirmar que el proveedor debe tener un NOC y SOC propio. Esto con el fin de mejorar los tiempos de atención y evitar derivaciones innecesarias entre terceros.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1

Literal: 6

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma lo solicitado. Asimismo, con el fin de ampliar la pluralidad de postores se precisa que el NOC y SOC no necesariamente debe ser local siempre y cuando se cumplan con los tiempos establecidos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se confirma lo solicitado. Asimismo, con el fin de ampliar la pluralidad de postores se precisa que el NOC y SOC no necesariamente debe ser local siempre y cuando se cumplan con los tiempos establecidos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-OEC-MPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO, TRANSPORTE DE DATOS Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	18/07/2023
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	22:03:03

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

"12. Debe contar con herramientas QoS para poder balancer el uso de internet por la Municipalidad Provincial de Ica"
Se solicita eliminar el requerimiento indicado, considerando que el servicio de Internet es un servicio Best- Effort. Que no tiene prioridad de paquetes.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** 12 **Página:** 23
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que con respecto a la consulta que el postor pueda ofrecer QoS sobre los enlaces de datos entre sedes. Se sugiere utilizar un esquema de 3 calidades de servicio(Cos1, Cos2 y Cos3) , esto no aplica para el enlace de internet que es Best Effort.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa que con respecto a la consulta que el postor pueda ofrecer QoS sobre los enlaces de datos entre sedes. Se sugiere utilizar un esquema de 3 calidades de servicio(Cos1, Cos2 y Cos3) , esto no aplica para el enlace de internet que es Best Effort.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-OEC-MPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO, TRANSPORTE DE DATOS Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	18/07/2023
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	22:03:03

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

"17. El contratista debe determinar las coordenadas exactas de cada sede."

Se solicita a la entidad brindar las coordenadas por cada sede a fin de evitar sobrecostos afectando innecesariamente la propuesta

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: 17 **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se acoge la consulta . Y se considerara las cordenadas por cada sede a fin de evitar algun sobrecosto, tal como señala la consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se acoge la consulta . Y se considerara las cordenadas por cada sede a fin de evitar algun sobrecosto, tal como señala la consulta

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-OEC-MPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO, TRANSPORTE DE DATOS Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 18/07/2023
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 22:03:03

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

"Ancho de Banda Adicional

De ser necesario el contratista podrá entregar por periodos cortos un ancho de banda adicional hasta 10% de la capacidad instalada a solicitud del área usuaria, el cual será para la sede (Sede Principal). por un máximo de 3 días y una vez al mes con una anticipación de 2 días."

Se solicita confirmar que sólo se pedira un incremento de 10% del ancho de banda, considerando que en el primer párrafo del numeral 5.1 se indica: "Enlace a Internet dedicado de 300Mbps asegurado al cien por ciento (100%) tanto en el entorno local como el acceso internacional del contratista y con capacidad de crecimiento del 50 por ciento (50%) como mínimo, que le permite brindar servicios de voz, datos y video (Véase Tabla N° 01)"

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** 19 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el router debe tener la capacidad de 50% adicional al requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa que el router debe tener la capacidad de 50% adicional al requerido.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-OEC-MPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO, TRANSPORTE DE DATOS Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	18/07/2023
Nombre o Razón social :	NEXTNET S.A.C.	Hora de envío :	22:03:03

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

"El contratista deberá brindar un Enlace de transmisión de datos dedicado independiente al enlace de internet, la cual, Tabla N° 02, los enlaces usaran como medio de transporte 100 % fibra óptica (no rentado a terceros) y debe ser una red Metro ethernet o MPLS."

Se solicita confirmar que se requiere una independencia lógica de los enlaces por medio de diferentes routers y/o VLANs pudiendo compartir el cableado externo (ultima milla) hasta el nodo del proveedor por medio de hilos de fibra contiguos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: - **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se puede compartir la planta externa, sin embargo se debe tener equipos de comunicación por separado para internet y datos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa que se puede compartir la planta externa, sin embargo se debe tener equipos de comunicación por separado para internet y datos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-17-2023-OEC-MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO, TRANSPORTE DE DATOS Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Ruc/código : 20546904106

Fecha de envío : 18/07/2023

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.

Hora de envío : 22:03:03

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

"1. (...)Garantizar una disponibilidad del servicio de 99.95% para la sede principal (Internet) y 99% para las sedes remotas sobre una base mensual (Véase Tabla N° 03), caso contrario se ha de considerar como caída del servicio y estará sujeto a las penalidades correspondientes."

Con el fin de aumentar la pluralidad de postores, se solicita confirmar que la disponibilidad del enlace de internet (cabecera) será de 99.90%

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: 1 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Para aumentar la pluralidad de postores se acoge lo indicado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para aumentar la pluralidad de postores se acoge lo indicado por el participante.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-17-2023-OEC-MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO, TRANSPORTE DE DATOS Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Ruc/código : 20546904106

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.

Fecha de envío : 18/07/2023

Hora de envío : 22:03:03

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

"1. Enlace a transporte de datos de 200 Mbps asegurado al noventa y nueve por ciento (99%) tanto en el entorno local como el acceso internacional del contratista (Véase Tabla N°2).

Garantizar una disponibilidad del servicio de 99.95% para la sede principal (Internet) y 99% para las sedes remotas sobre una base mensual (Véase Tabla N° 03), caso contrario se ha de considerar como caída del servicio y estará sujeto a las penalidades correspondientes."

Se solicita confirmar si el transporte de datos es de 200 o 300 Mbps, considerando que la Tabla 2 a la que se hace referencia se indica 300 Mbps para la Cabecera.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: 1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que se requieren 300 Mbps en la Cabecera y 300 Mbps distribuidos entre las 9 sedes remotas. Asimismo se hará la corrección en el numeral 1 del artículo 5.2

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se confirma que se requieren 300 Mbps en la Cabecera y 300 Mbps distribuidos entre las 9 sedes remotas. Asimismo se hará la corrección en el numeral 1 del artículo 5.2

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-17-2023-OEC-MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO, TRANSPORTE DE DATOS Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Ruc/código : 20546904106

Fecha de envío : 18/07/2023

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.

Hora de envío : 22:03:03

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

"1. Enlace a transporte de datos de 200 Mbps asegurado al noventa y nueve por ciento (99%) tanto en el entorno local como el acceso internacional del contratista (Véase Tabla N°2).

Garantizar una disponibilidad del servicio de 99.95% para la sede principal (Internet) y 99% para las sedes remotas sobre una base mensual (Véase Tabla N° 03), caso contrario se ha de considerar como caída del servicio y estará sujeto a las penalidades correspondientes."

Se solicita confirmar que la cabecera de datos no requiere enlace de contingencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: 1

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma. La cabecera de datos no requiere contingencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se confirma. La cabecera de datos no requiere contingencia.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-OEC-MPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO, TRANSPORTE DE DATOS Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 18/07/2023
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 22:03:03

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

"2. Enlace de contingencia por otro nodo y ruta diferente que se activará en forma automática cuándo caiga el enlace principal."

Se solicita confirmar si se hace referencia a la cabecera de internet

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: 1 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que la contingencia solicitada es para el enlace de Internet

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se confirma que la contingencia solicitada es para el enlace de Internet

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-OEC-MPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO, TRANSPORTE DE DATOS Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	18/07/2023
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	22:03:03

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

"5. La disponibilidad del servicio será de noventa y nueve por ciento (99%) para la sede principal y sedes remotas sobre una base mensual (Véase Tabla N° 03)."

Se solicita a la entidad confirmar que la disponibilidad indicada es para todas las sedes con servicio de transmisión de datos por lo que no se requiere ningún tipo de contingencia para este servicio

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: 5 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma. La cabecera de datos no requiere contingencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se confirma. La cabecera de datos no requiere contingencia.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-OEC-MPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO, TRANSPORTE DE DATOS Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 18/07/2023
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 22:03:03

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

"Deberá considerar una capacidad de al menos 3Gbps de firewall throughput con las siguientes funcionalidades activadas: firewall, IPS, antivirus, antispymware y control de aplicaciones, control web, traffic shaping, entre otras funcionalidades que respecta un NGW. Las funcionalidades deberán estar activos con licencia hasta el tiempo del contrato del servicio de internet."

para evitar el sobredimensionamiento innecesario, se solicita confirmar que se aceptará que el dispositivo cuente con 700 Mbps en esta métrica (Threat Protection) considerando que se estaría sobredimensionando al considerar 3 Gbps de desempeño en modo Threat Protection

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.4.2 Literal: E **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge lo indicado por el participante considerando la cantidad de usuarios que tiene la Municipalidad y el hecho que las métricas hacen referencia a las funcionalidades de prevención de amenazas activas en el equipo. Se realizarán las modificaciones en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge lo indicado por el participante considerando la cantidad de usuarios que tiene la Municipalidad y el hecho que las métricas hacen referencia a las funcionalidades de prevención de amenazas activas en el equipo. Se realizarán las modificaciones en las bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-OEC-MPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO, TRANSPORTE DE DATOS Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	18/07/2023
Nombre o Razón social :	NEXTNET S.A.C.	Hora de envío :	22:03:03

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

"Soportar la cantidad de 50 usuarios aproximadamente de forma concurrente o que soporten al menos 1.3 millones de sesiones (o conexiones) concurrentes."

Para evitar el sobredimensionamiento innecesario, se solciita a la entidad confirmar que el equipo debe soportar 700,000 sesiones concurrentes, esto considerando la cantidad de 50 usuarios indicada

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.4.2 Literal: F **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Soportar la cantidad de 50 usuarios aproximadamente de forma concurrente o que soporten al menos 1.3 millones de sesiones (o conexiones) concurrentes."

Para evitar el sobredimensionamiento innecesario, se solciita a la entidad confirmar que el equipo debe soportar 700,000 sesiones concurrentes, esto considerando la cantidad de 50 usuarios indicada

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Soportar la cantidad de 50 usuarios aproximadamente de forma concurrente o que soporten al menos 1.3 millones de sesiones (o conexiones) concurrentes."

Para evitar el sobredimensionamiento innecesario, se solciita a la entidad confirmar que el equipo debe soportar 700,000 sesiones concurrentes, esto considerando la cantidad de 50 usuarios indicada

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-OEC-MPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO, TRANSPORTE DE DATOS Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 18/07/2023
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 22:03:03

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

"B.3.1
FORMACIÓN ACADEMICA
Requisitos:
JEFE DE PROYECTO
INGENIERIA DE SISTEMAS E INFORMATICA, Y/O COMPUTACION Y/O INGENIERIA ELECTRONICA Y/O INGENIERÍA INDUSTRIAL Y/O SISTEMAS O ELECTRÓNICA O ELÉCTRICA O TELECOMUNICACIONES O REDES O REDES Y COMUNICACIONES O INFORMATICA O SISTEMAS E INFORMATICA."

Se solicita a la entidad confirmar que será valido para el personal clave de jefe de proyecto como formación académica ingeniero de computación y sistemas

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B.3.1 Literal: - Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se considera válido la carrera de Computación y Sistemas. Asimismo el personal clave asignado como jefe de proyecto debe tener un curso de 40 horas en gestión de proyectos y/o 40 horas en gerencia de proyectos y/o 40 horas en dirección de proyectos y/o certificación Project Management Professional. La capacitación debe estar basada siguiendo los lineamientos del PMBOK y brindado por un instituto afiliado al PMI.

Antes: "8.3.2 CAPACITACIÓN

Requisitos JEFE DE PROYECTO

40 horas lectivas, en GESTION DE PROYECTOS o GERENCIA DE PROYECTOS y/o certificación Project Management Professional (PMP)."

Ahora: "8.3.2 CAPACITACIÓN

Requisitos JEFE DE PROYECTO

curso de 40 horas en gestión de proyectos y/o 40 horas en gerencia de proyectos y/o 40 horas en dirección de proyectos y/o certificación Project Management Professional. La capacitación debe estar basada siguiendo los lineamientos del PMBOK y brindado por un instituto afiliado al PMI. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPACITACIÓN

Requisitos JEFE DE PROYECTO

curso de 40 horas en gestión de proyectos y/o 40 horas en gerencia de proyectos y/o 40 horas en dirección de proyectos y/o certificación Project Management Professional. La capacitación debe estar basada siguiendo los lineamientos del PMBOK y brindado por un instituto afiliado al PMI. "

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-OEC-MPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO, TRANSPORTE DE DATOS Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 18/07/2023
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 22:03:03

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad indicar si los elementos y/o accesorios de los que será responsable el proveedor serán todos los relacionados a la operación del servicio descrito. Por ello se solicita a la entidad confirmar que los siguientes equipos/accesorios no forman parte de la presente convocatoria y por lo tanto serán proporcionados por la entidad:

- *Gabinetes y/o racks
- *Tomacorrientes
- *Energía Estabilizada
- *Patch Panel
- *Patch cords
- *Switch Lan (Con puertos disponibles para conectar los routers)
- *Garantías, soporte y licencias de los equipos electrónicos de propiedad de la entidad.
- *Tendido de cableado electrico
- *UPS
- *Pozos de Tierra
- *Cualquier trabajo de cableado estructurado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la entidad brindará lo siguiente:

- *Gabinetes y/o racks
- *Tomacorrientes
- *Energía Estabilizada
- *Patch Panel
- *Patch cords
- *Switch Lan (Con puertos disponibles para conectar los routers)
- *Garantías, soporte y licencias de los equipos electrónicos de propiedad de la entidad.
- *Tendido de cableado electrico
- *UPS
- *Pozos de Tierra
- *Cualquier trabajo de cableado estructurado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa que la entidad brindará lo siguiente:

- *Gabinetes y/o racks
- *Tomacorrientes
- *Energía Estabilizada
- *Patch Panel
- *Patch cords
- *Switch Lan (Con puertos disponibles para conectar los routers)
- *Garantías, soporte y licencias de los equipos electrónicos de propiedad de la entidad.
- *Tendido de cableado electrico
- *UPS
- *Pozos de Tierra
- *Cualquier trabajo de cableado estructurado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-OEC-MPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO, TRANSPORTE DE DATOS Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Ruc/código :	20605977406	Fecha de envío :	18/07/2023
Nombre o Razón social :	WOW TEL S.A.C.	Hora de envío :	23:06:02

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

En las bases dice:

El proveedor del servicio debe poseer un enlace 100% operativo sobre infraestructura propia, no rentada a terceros. Para ello podrá tener un punto de intercambio a través de un miembro activo del NAP Perú.

Consulta:

Sírvase por favor aclarar el requerimiento ya que solicitan contar con infraestructura propia, no rentada a terceros, sin embargo mencionan que se podrá tener un punto de intercambio a través de un miembro activo del NAP Perú.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: . **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que el postor puede tener un punto de intercambio desde su backbone hasta el NAP Perú o a través de un miembro asociado. Sin embargo la conexión desde el backbone hasta la sede de cliente si debe ser propia y no rentada a terceros. Para tal efecto los participantes deben presentar una constancia de ser miembro de la asociación NAP para la presentación de la oferta. Asimismo los proveedores que tengan acceso al NAP a través de un miembro de la asociación deberán presentar adicionalmente un certificado del miembro del NAP que lo acredite como tal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa al participante que el postor puede tener un punto de intercambio desde su backbone hasta el NAP Perú o a través de un miembro asociado. Sin embargo la conexión desde el backbone hasta la sede de cliente si debe ser propia y no rentada a terceros. Para tal efecto los participantes deben presentar una constancia de ser miembro de la asociación NAP para la presentación de la oferta. Asimismo los proveedores que tengan acceso al NAP a través de un miembro de la asociación deberán presentar adicionalmente un certificado del miembro del NAP que lo acredite como tal.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-OEC-MPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO, TRANSPORTE DE DATOS Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Ruc/código :	20605977406	Fecha de envío :	18/07/2023
Nombre o Razón social :	WOW TEL S.A.C.	Hora de envío :	23:06:02

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

En las bases dice:

El proveedor del servicio debe poseer un enlace 100% operativo sobre infraestructura propia, no rentada a terceros. Para ello podrá tener un punto de intercambio a través de un miembro activo del NAP Perú.

Consulta:

Se solicita a la entidad, retirar de las bases el párrafo donde mencionan que se podrá tener un punto de intercambio a través de un miembro activo del NAP Perú. Cabe mencionar que, exigir a cualquier postor ser miembro del NAP ya sea de manera directa o mediante un tercero resulta discriminatorio, puesto que dicha condición de miembro del NAP solamente lo ostentan los operadores tradicionales de comunicaciones, y para fines de funcionalidad o calidad en la salida internacional hacia internet no implica un mayor beneficio. Por lo antes expuesto, solicitar dicho requerimiento, infringiría directamente el principio de libertad de concurrencia e igualdad de trato de la ley de contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** . **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El NAP (Network Access Point) Perú, como se conoce técnicamente es una red de gran ancho de banda y alta disponibilidad, que permite la interconexión de varios proveedores de telecomunicaciones, de tal modo que para el intercambio local de datos y solicitudes de acceso a páginas web a nivel nacional (Perú), estas no salen del país. Esto último permite a los usuarios finales ganar mejores tiempos de respuesta, menor latencia y retardo. Actualmente la Entidad está congregando la participación de diversas instituciones del estado peruano, dichas entidades tienen su plataforma tecnológica en el Perú y algunas veces con cobertura Nacional. Como se sabe los tiempos de respuesta, latencia y retardos para una conexión a Internet por medio de los proveedores internacionales pueden llegar a ser altos, por lo que el ganar tiempo de respuesta y latencia a favor del usuario final para las conexiones e intercambio local de datos a Nivel Perú son sumamente críticos e importantes. Por lo expuesto, es indispensable que el postor tenga acceso al NAP Perú. Más aún cuando en la etapa de estudio de mercado se corroboró la pluralidad de postores. Asimismo, se valida que en la pagina del NAP Perú que varios participantes tienen acceso a la misma.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El NAP (Network Access Point) Perú, como se conoce técnicamente es una red de gran ancho de banda y alta disponibilidad, que permite la interconexión de varios proveedores de telecomunicaciones, de tal modo que para el intercambio local de datos y solicitudes de acceso a páginas web a nivel nacional (Perú), estas no salen del país. Esto último permite a los usuarios finales ganar mejores tiempos de respuesta, menor latencia y retardo. Actualmente la Entidad está congregando la participación de diversas instituciones del estado peruano, dichas entidades tienen su plataforma tecnológica en el Perú y algunas veces con cobertura Nacional. Como se sabe los tiempos de respuesta, latencia y retardos para una conexión a Internet por medio de los proveedores internacionales pueden llegar a ser altos, por lo que el ganar tiempo de respuesta y latencia a favor del usuario final para las conexiones e intercambio local de datos a Nivel Perú son sumamente críticos e importantes. Por lo expuesto, e